

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

30 de septiembre de 2021

Expediente: 2016 -00364

Ejecutivo singular

Procede el despacho a resolver la petición de suspensión del proceso referenciado hasta el 31 de diciembre de 2021, según lo dispuesto en la Ley 2071 del 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de financiamiento para la reactivación del sector agropecuario, pesquero, acuícola, forestal y agroindustriales”, norma que en su art. 5 establece: *“ARTÍCULO 5°. Suspensión del cobro judicial y prescripción para deudores previstos en artículo 4° de la presente ley. FINAGRO o la entidad que obre como administrador o acreedor de las obligaciones del FONSA y de los Programas de Recuperación Agropecuaria Nacional PRAN se abstendrá de adelantar su cobro judicial a partir de la entrada en vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre de 2021, término dentro del cual se entenderán suspendidas tanto las acciones de cobro como los términos de prescripción de las mismas y sus garantías, conforme a la ley.”*

Conforme a lo anterior y si bien es cierto el art. 161 del C.G.P dispone la suspensión del proceso antes de dictarse sentencia, y en el presente asunto se tiene que ya fue proferida la misma; asimismo, no se está elevando la solicitud por las dos partes, sino solamente por la parte demandante; teniendo en cuenta el carácter especial de la ley en mención, cuya finalidad es ofrecer alivios financieros a los productores agropecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales y agroindustriales, se accede a la solicitud elevada por la apoderada de FINAGRO, en tal sentido se procederá a dar aplicación a la norma en mención por lo cual se suspenderá el trámite del proceso hasta el día 31 de diciembre de 2021 en los términos del artículo transcrito, fecha en la cual se reanudará de oficio.

Con fundamento en lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca,

Resuelve:

1° Decretar la SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 31 de diciembre del año 2021.

2° Una vez vencido el término de suspensión se reanudará de oficio el trámite del proceso.

Notifíquese



Lizeth Carolina Sequera Villamizar

Juez***

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SIMIJACA El anterior auto se notificó por anotación en estado fijado No. Hoy, <input type="text"/></p> <p>NATALY RODRIGUEZ VARGAS Secretaria</p>
